



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 19/03/2025
- **Código de Proyecto:** 62307
- **Denominación del Proyecto:** Crédito Vigente. Ejercicio 2022
- **Tipo de Auditoría:** Legal y Financiera
- **Dirección General:** Dirección General Financiero Contable
- **Período Bajo Examen:** 2022

Objeto:

Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del Presupuesto 2022.

Objetivo: : Emitir opinión sobre el Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión y sobre la evolución de los créditos presupuestarios durante el Ejercicio 2022.

Alcance:

a) Validar los créditos iniciales y vigentes al cierre, cargados en el sistema informático.

b) Analizar la legalidad, pertinencia y registración de los Actos Administrativos modificatorios del presupuesto.

Limitaciones al Alcance: No existen.

Observaciones Relevantes:

1. Información incompleta y fallas en el control interno.

a. Se ha recibido información incompleta remitida por la Dirección General Contaduría General, conteniendo la base de transacciones del período 2022, dado que se han omitido los datos correspondientes a la Jurisdicción 28 – Ministerio de Gobierno.

b. Se han observado fallas en el control interno por parte de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto en relación con la información proporcionada a esta auditoría sobre las modificaciones presupuestarias correspondientes al período 2022. En la primera remisión, faltaba el 64% de la información solicitada. Sin embargo, tras una nueva solicitud de esta auditoría, la información faltante fue completada en una segunda remisión.

2. Actos administrativos de modificaciones presupuestarias no publicados en el Boletín Oficial.

El 34% de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias del ejercicio 2022 (747 actos sobre un total de 2.229), no se encuentran publicados en el Boletín Oficial, tal como lo establece el art. 63 de la Ley N° 70.

3. Excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos.

Se han constatado 44 normas (43% de la muestra seleccionada) con excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos, tal como lo establece el art. 63 de la Ley N° 70 (dentro de los 5 días de firmada la resolución), sobre un total de 102 casos, según detalle:

a. 14 normas correspondientes a resoluciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas – Subsecretaría de Hacienda (SSHA).

b. 30 normas correspondientes a otros organismos.

4. Motivación incompleta de actos administrativos.

Del análisis de la muestra seleccionada de 102 normas se han detectado 65 actos administrativos (64%) que cumplen en forma parcial el requisito previsto en el artículo 7° inc. e), expresando en forma genérica la motivación del acto / argumentos que motivan su emisión.

5. Modificaciones presupuestarias aprobadas por decreto.

El 20% (1547 de 7771) de los requerimientos de modificaciones presupuestarias analizados, que fueron cargados mediante autorización correspondiente en SIGAF bajo el Decreto N° 430/GCABA/21, constan en una resolución de la Subsecretaría de Hacienda (N° 144/SSHA/23) que ha sido publicada en forma extemporánea.

Conclusiones:

Esta auditoría ha desarrollado su tarea trabajando con distintas fuentes de información relacionadas con las modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2022. En efecto, se ha efectuado cruce de datos que obran en la Base de Transacciones SIGAF del ejercicio 2022, en el listado de modificaciones presupuestarias suministrado por OGEPU, en la Base de Datos de la Dirección General de Planificación de la AGCBA y en la información suministrada por el Boletín Oficial.

El análisis efectuado sobre tal período ha arrojado diversas cuestiones a mejorar, algunas de ellas son puntuales de este período y otras son similares a otros períodos anteriores.

En cuanto a las puntuales de este ejercicio, las mismas consisten en dos casos (uno de información incompleta y otro de fallas en el control interno de la información remitida). Uno de ellos es en cuanto a la remisión de la base de transacciones del período analizado,

por parte de la Dirección General Contaduría General, en la que se han omitido los datos de la Jurisdicción 28 del Ministerio de Gobierno.

El caso restante se refiere a la falta de control interno en la información remitida (dado que en un primer término faltaba en un 64%) por parte de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, sobre las modificaciones presupuestarias efectuadas en el período 2022, lo que motivó realizar un nuevo requerimiento de información.

En relación a las cuestiones similares observadas en otros períodos anteriores auditados, se mencionan las siguientes: a) los actos administrativos de modificaciones presupuestarias no publicados en el Boletín Oficial (34% de los actos administrativos), incumpliendo el art. 63 de la Ley N° 70; b) excesos en los plazos de publicación de los actos administrativos (43% de la muestra seleccionada), incumpliendo el art. 63 de la Ley N° 70; c) motivación incompleta de actos administrativos (64% de la muestra seleccionada cumplen en forma parcial), incumpliendo con la Ley de Procedimientos Administrativos vigente en CABA y d) modificaciones presupuestarias aprobadas por decreto (modificaciones que fueron cargadas por autorización del Decreto N° 430/GCABA/21 – Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del GCABA, cuyo detalle ha sido publicado en forma extemporánea).

A excepción del último concepto, indicado en el ítem d) en el que a partir del ejercicio 2025 se publicará en forma trimestral el detalle de las modificaciones efectuadas por las normas anuales mencionadas, lo que mejora la transparencia y la gestión, en los otros tres casos se trata de falencias que se vienen reiterando en los ejercicios auditados, pero que contienen una característica común que es el no cumplimiento de la normativa vigente.

En referencia a la no publicación de actos administrativos y los excesos en los plazos en los casos de publicarse, no se ha notado avance desde períodos anteriores en los que se ha observado la misma falencia, tampoco se ha notado algún proceso adicional en la autorización para la carga de la modificación pertinente y su registro, para lograr el cumplimiento legal.

En cuanto a la motivación que debe contener cada acto administrativo, es comprensible lo mencionado en los diversos descargos, en cuanto a la dinámica de las operaciones en los

expedientes administrativos y los principios de eficiencia, eficacia y economía mencionados, pero no hay mención a una norma que exceptúe estos casos de cumplir con la Ley de Procedimiento Administrativo ni a ninguna otra manera de hacer que se cumpla con la misma.

Para finalizar, se señala que la optimización de algunos procesos y circuitos administrativos puede mejorar el cumplimiento de las disposiciones legales que es una cuestión importante y también se destaca la buena predisposición de los funcionarios de las áreas involucradas y la colaboración brindada a esta auditoría.

Palabras Clave: Modificaciones presupuestarias – Normativa – Publicación – Motivación.

-Se encuentra embebido el Informe Final-